

LEY N.º 1350

Médico de Policía de la Provincia de Huaraz

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º — Declárase vigente la ley N.º 406, de 4 de diciembre de 1906, que crea un médico de policía para el servicio de la provincia del cercado de Huaraz.

Artículo 2.º — Derógase la ley N.º 1224, en cuanto se oponga á la presente.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos diez.

— ANTERO ASPÍLLAGA, Presidente del Senado. — GERMÁN ARENAS, 1er. Vice-Presidente de la Cámara de Diputados.

— *Juan C. Peralta*, Secretario del Senado.

— *Carlos M. Olivera*, Diputado Pro-Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República,

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, á los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos diez. — A. B. LEGUÍA.

— *Enrique C. Basadre*.